Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y QVATRO.

quier parte y lugar que los tengan y posean y
baxo la dha mancomunidad y dan poder cum
plido a todas y qualesquier justicias y juezes
del Rey nro Sr de qualesquier partes que sean
y en especial y señaladamte dan dho poder a los
señores juez o juezes a quien o a quienes los dhos
apoderados les sometieren a cuyo fuero y jurisdi
cion se someten y se juzgan y renuncian el suyo
propio domicilio y vezindad y la ley si convenerit
jurisdictione omnium judicum para que a todo ello les
compelan a premien y executen como por sentencia
definitiva de juez competente pasada en autoridad
de cosa juzgada renunciaron todas y qualesquier
leyes fueros y derechos que sean o se puedan de su fa
bor assi como tal conzexo como por razon de
vezinos particulares con la gl y derechos della en for
ma en cuyo testimonio assi lo otorgaron como
dhos y firmaron de los otorgantes los que se
pieron y por los que no uno de los testigos que lo
fueron Alonso de Canovas fuertes Simon Rz
y Gaspar Alonso vezinos desta villa a los quales
y dhos otorgantes yo el presen